



Gobierno Regional de Ayacucho

Resolución Directoral Regional Sectorial

Nº 00533 - 2024 - GRA / GOB - GG - GRDS - DREA - DR

Ayacucho, 30 ABR 2024

Vistos, la Orden de Proyección N° 01125-2024-GRA/GG-GRDS-DREA-OA-AP-NPB, el Informe N° 008-2024-GRA/GG-GRDS-DREA-OA-AP-NPB y Memorando N° 0306-2024-GRA/GG-GRDS-DREA-D, demás documentos adjuntos en 08 folios;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N°092-2017-PCM, se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, la que tiene como objetivo general contar con instituciones transparentes e íntegras que practican y promueven la probidad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad civil; y garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local con la participación activa de la ciudadanía;

Que, el numeral 5.1.2 de la Directiva N°002-2021-PCM/SIP, establece que el órgano que ejerce la función de integridad elabora un programa de integridad que define el curso de acción para cerrar las brechas identificadas, según el estado actual del Índice de Capacidad Preventiva frente a la Corrupción, su vigencia es anual, se precisa que el programa de integridad tiene como mínimo la siguiente estructura: Brechas identificadas según el Índice de Capacidad Preventiva frente a la Corrupción, objetivos, acciones, responsables de cada acción y cronograma de trabajo; y el seguimiento del precitado programa se realiza de manera semestral a través de la actualización del Índice de Capacidad Preventiva frente a la Corrupción.

Que, a través de la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N°003-2023-PCM/SIP y modificatorias vigentes, se define aprobar los parámetros del proceso de evaluación del estándar de integridad a través del Índice de Capacidad Preventiva (ICP) frente a la Corrupción, así como las "Guías de Evaluación del Estándar de Integridad de las Etapas N°01 y 02", en cuyo ítem 20 de la etapa 01, se establece que las entidades evaluadas cuenten con un Programa de Integridad aprobado mediante acto administrativo.

Que, el D.S N° 021-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su artículo 3, señala: el principio de publicidad.

"Todas las actividades y disposiciones de las entidades comprendidas en la presente Ley están sometidas al principio de publicidad. Los funcionarios responsables de brindar la información correspondiente al área de su competencia deberán prever una adecuada infraestructura, así como la organización, sistematización y publicación de la información a la que se refiere esta Ley".



En consecuencia:

1. Toda información que posea el Estado se presume pública, salvo las excepciones expresamente previstas por el artículo 15 de la presente Ley. 2. El Estado adopta medidas básicas que garanticen y promuevan la transparencia en la actuación de las entidades de la Administración Pública. 3. El Estado tiene la obligación de entregar la información que demanden las personas en aplicación del principio de publicidad. La entidad pública designará al funcionario responsable de entregar la información solicitada.

Que, el artículo 4 del reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública aprobado mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, señala: La designación de los funcionarios responsables de entregar la Información y de elaborar el Portal de Transparencia, dicha designación del funcionario o funcionarios responsables de entregar la información y del funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal se efectuará mediante Resolución de la máxima autoridad de la Entidad, y será publicada en el Diario Oficial El Peruano. Adicionalmente, la Entidad colocará copia de la Resolución de designación en lugar visible en cada una de sus sedes administrativas.

Que, mediante el Informe N° 008-2024-GRA/GG-GRDS-DREA-OA-AP-NPB de fecha 22 de abril de 2024, el Especialista Administrativo II del Área de Personal comunica cumplimiento normativo Institucional de Mecanismos y Herramientas de Integridad el Programa Institucional de Integridad, Memorando N° 0306-2024-GRA/GG-GRDS-DREA-D y Resolución Directoral Regional Sectorial N° 0491-2024-GRA/GOB-GG-GRDS-DREA-DR, Aprobar el Programa Institucional de Integridad y Lucha Contra la Corrupción de la Dirección Regional de Educación de Ayacucho;

Estando a lo dispuesto por el Especialista Administrativo II del Área de Personal mediante la Orden de Proyección N° 01125-2024-GRA/GG-GRDS-DREA-OA-AP-NPB, y con el visado por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica y Administración de la Dirección Regional de Educación de Ayacucho; y,

De conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 015-2002-ED, el Decreto Supremo N° 011-2012-ED modificado por el Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU, la Ordenanza Regional N° 013-2022-GRA/CR, la Ordenanza Regional N° 004-2017-GRA/CR, y, en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 0492-2023-GRA/GR;

SE RESUELVE:

1° DESIGNAR, responsable y operador al Acceso a la Información Pública de la Dirección Regional de Educación de Ayacucho, al siguiente servidor.

Nombres y Apellidos	Cargo	Responsable y Operador	DNI
Jorge ALBERTO CARHUALLANQUI	Periodista II	Acceso a la Información Pública	43782907

2° DISPONER, al Área de Secretaría General transcriba la presente resolución y su correspondiente anexo a todos los Órganos Estructurados de la Dirección Regional de Educación de Ayacucho, y a la parte interesada con las formalidades y dentro del término de Ley.



3º DISPONER, que el equipo de Informática efectúe la publicación de la presente resolución, con su correspondiente anexo, en el Portal web Institucional de la Entidad y publicada en el Diario Oficial El Peruano. Adicionalmente, la Entidad colocará copia de la Resolución de designación en lugar visible en cada una de sus sedes administrativas.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Dr. Oster Waldimer Paredes Fernández
Director de Programa Sectorial IV
Dirección Regional de Educación Ayacucho

OWPF/DREA
HHTM/ADM
JMRR/EA II (e)
NPB/ESP.ADM
Proy 1125-2024